

III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE

59**AJALVIR****RÉGIMEN ECONÓMICO**

Aprobado, por el Pleno Municipal del día 15 de noviembre de 2023, la siguiente modificación de la ordenanza municipal reguladora de circulación (aprobada por el Pleno de 6 de octubre de 2011 y publicada en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID número 311, páginas 102 a 136, del día 31 de diciembre de 2011) y transcurrido el plazo de pública exposición en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID sin que se presentasen recursos ni alegaciones, se elevó a definitiva, según fija el Pleno de 15 de noviembre de 2023, al no producirse alegaciones.

Se modifica la ordenanza municipal reguladora de circulación, añadiéndose tras la disposición adicional cuarta la siguiente:

“Disposición adicional quinta: con objeto de mejorar la fluidez y seguridad del tráfico en el tramo de la M-113, entre los kilómetros 8.1 y 9, el Ayuntamiento de Ajalvir ha restringido el tráfico a vehículos cuyo peso máximo autorizado (P. M. A.) exceda de 3.500 kilos, así como a aquellos vehículos que transporten mercancías peligrosas, quedando como única posibilidad de paso de esos vehículos a los autorizados expresamente por este Ayuntamiento de Ajalvir y en aquellas ocasiones que no se pueda realizar por el itinerario alternativo”.

La presente modificación, que incluye el añadir una disposición adicional quinta a la ordenanza, entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Ajalvir, a 26 de febrero de 2024.—El alcalde, Víctor Miguel Malo Gómez.

(03/3.139/24)

